

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

Los derechos colectivos del trabajo constituyen, en la moderna legislación de los estados democráticos, derechos esenciales para los trabajadores, elevando su ejercicio al canon de Derechos Humanos Fundamentales.

Los derechos de asociación sindical, negociación y huelga no son derechos aislados o explicables en sí mismos como derechos distintos, sino que son uno solo, con consustancias diversas en su contenido y realización.

Ha sido necesario que organismos internacionales se ocupen de los temas del mundo del trabajo para que sea posible la formulación de una legislación tendiente a conjurar las profundas injusticias que se evidencian en la explotación laboral y las condiciones de subordinación que caracterizan las relaciones del trabajo.

En tal sentido la OIT ha liderado en el mundo la elaboración de nuevos mecanismos legales que propicien espacios para el ejercicio de ciertas libertades necesarias para superar en algún grado las abismales diferencias entre el capital y el trabajo.

A comienzos del tercer milenio, sin embargo, se presentan en las relaciones de trabajo injusticias y arbitrariedades que socavan los fundamentos mismos de los derechos humanos. De ahí que los derechos colectivos del trabajo hayan sido considerados dentro del rango de los derechos humanos fundamentales. Por lo mismo, no pueden ser tratados separadamente. Ahora bien, su análisis y lectura, al igual que la valoración de las conductas que los lesionan, debe hacerse en forma contextual, pues la violación de uno de ellos viola indefectiblemente los demás.

**DERECHO A LOS ACUERDOS LABORALES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Por virtud de la Ley 411 de 1997, los acuerdos laborales en el sector público son el derecho y la capacidad con que cuentan las organizaciones sindicales, para fijar nuevas condiciones de trabajo y alcanzar reivindicaciones laborales. Surgen como un derecho básico para ordenar las relaciones de trabajo y son reflejo de la autonomía sindical.

Los acuerdos laborales reflejan por una parte, capacidad y legitimidad de las partes, para negociar a la vez que son, una vez suscritos, instrumentos vinculantes para las mismas.

Ahora bien, el derecho a concertar las condiciones de trabajo es una de las actividades esenciales de las organizaciones sindicales, sino la principal.

La naturaleza de los sindicatos les impone un conjunto de obligaciones y compromisos que se condensan en la defensa y promoción de los derechos e intereses de sus agremiados, propósito que solo es alcanzable a través de procesos de concertación laboral. El Sindicato representa al trabajador en el momento de fijar con el patrón las nuevas condiciones de trabajo.

Por otro lado, el proceso de concertación tiene por objeto regular un conjunto de condiciones aplicables a las relaciones laborales entre el Estado y los Empleados afiliados y no afiliados a la Organización Sindical. Es pues, una herramienta jurídica que crea obligaciones aplicables a las partes y aún a terceros, de ahí su denominación de convenio colectivo.

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

**MARCO JURIDICO DE PROTECCION DEL DERECHO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA**

El Quinto Pliego de Solicitudes de la Asociación Sindical de Trabajadores de la Contraloría General de la República – ASCONTROL - tiene su fundamento entre otras en las siguientes normas:

1. Constitución Política Nacional.

“Artículo 2.- Son fines esenciales del Estado (...), facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan...”

(...)

“y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

“Artículo 55.- Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señala la ley.

Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo”.

2. Convenio 98 de la OIT (Ley 27 de 1976)

“Artículo 4º.- Deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo”.

3. Código Sustantivo del Trabajo

TITULO III. Capítulo I Art. 467 y siguientes: Convención Colectiva.

4. Ley 411 de 1997.- “Por medio de la cual se aprueba el *Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública*”, adoptado en la 64 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo, Ginebra, 1978.

Parte III. Artículo 6. Facilidades que deben concederse a las organizaciones de empleados públicos.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

Parte IV Artículo 7. Procedimiento para la determinación de las condiciones de empleo.

Parte VI Artículo 9. Solución de conflictos.

- 5. Artículo 3º de los Estatutos de ASCONTROL.**
- 6. Concepto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** emitido el 29 de Enero de 2002, por medio del cual se determina la viabilidad del proceso negociador para los empleados públicos de Colombia.
- 7. Documentos** Nuestro pliego se fundamenta, así mismo, en los criterios que guiaron la firma del acuerdo entre el Gobierno Nacional y las Centrales Sindicales.
- 8. Decretos 160 y 089 de 2014.**

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

**QUINTO PLIEGO DE SOLICITUDES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES LABORALES Y DE TRABAJO
DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

La **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA "ASCONTROL"** con Personería Jurídica 029 de septiembre 01 de 2000, emanada del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, aprobó en la Asamblea Nacional Ordinaria efectuada en la ciudad de Paipa - Boyacá entre el 31 de Agosto y el 05 de Septiembre de 2014; la presentación del siguiente pliego de solicitudes que recoge las aspiraciones de los afiliados a la organización sindical y de los trabajadores en general y que radica dentro de los términos previstos en la Ley 411 de 1997, que entró en vigencia el día ocho (8) de diciembre de 2001, con lo cual se consolidó el derecho de la **NEGOCIACION COLECTIVA PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS** en Colombia:

Las peticiones son las siguientes:

**CAPITULO I
ASPECTOS NORMATIVOS**

1. DE LAS PARTES QUE CONCERTAN

El QUINTO PLIEGO DE SOLICITUDES DE "ASCONTROL" será discutido entre La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA y el GOBIERNO NACIONAL que para los efectos de la presente concertación se denominarán La CGR/ /NACION, por una parte y por la otra, La ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, que para los efectos de la presente concertación se denominará "ASCONTROL". Las partes actúan con plenas facultades conferidas por sus representados, conforme a los respectivos soportes legales que se constituirán en documentos del proceso de concertación y reposarán en la respectiva acta de inicio de la misma. La negociación tiene como objetivo revisar las condiciones del empleo en los aspectos relativos a las relaciones laborales objeto de negociación con los Sindicatos.

Parágrafo: La Contraloría General de la República - Nación suscribirán el **Acta Final del ACUERDO LABORAL** y se comprometen a instrumentar y reglamentar lo pertinente, para efectos de la aplicación plena de los acuerdos alcanzados en la concertación. La Contraloría General de la República se compromete al cumplimiento y observancia de los acuerdos, sin perjuicio de su instrumentación.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

Para la instrumentación del acuerdo, en el proceso de concertación se constituirá una **COMISION BIPARTITA (Contraloría, Ascontrol)** que proyectará las Resoluciones, Directivas, Circulares, Proyectos de Decreto, Proyectos de Ley y actos administrativos pertinentes, según el contenido y términos de lo acordado y con base en el principio de la buena fe.

El acta de acuerdo colectivo será depositada en el Ministerio de Trabajo, dentro de los quince (15) días siguientes a su suscripción.

2. BENEFICIARIOS DEL ACUERDO, VIGENCIA, SEDE Y TIEMPO DE LA CONCERTACIÓN:

Beneficiarios del Acuerdo:

El presente acuerdo se aplicará a los funcionarios de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, de acuerdo con la C.P., las leyes, los tratados internacionales y la jurisprudencia que rige para los empleados públicos en Colombia.

Sede de la Negociación:

Para garantizar el cumplimiento de los preceptos legales durante el proceso de concertación y para efectos de la implementación de los acuerdos, la sede de la negociación será la ciudad de Bogotá D.C., en sitio y horas acordadas por las partes.

Tiempo de la negociación.

Será el acordado por las partes teniendo en cuenta los parámetros establecidos en las normas vigentes para la negociación colectiva y en particular los Decretos 160/2014 y 089/2014.

3. GARANTIAS SINDICALES Y DE LOS EMPLEADOS DE LA C.G.R.

Para todos los efectos constitucionales y legales, incluido el presente proceso de concertación, la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA reconoce a la organización sindical, como representante de los empleados públicos afiliados a ella en todo el país; de conformidad con ello, expedirá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del ACTA FINAL DEL ACUERDO LABORAL, una vez registrada en el Ministerio de Trabajo, una circular orientada a instruir a las Gerencias Departamentales Colegiadas y a todas las dependencias de la entidad, en relación con los acuerdos suscritos en el proceso de negociación colectiva.

Se ratifican los acuerdos laborales suscritos en los años 2002, 2004 y 2013. Y en particular el siguiente: “La CGR le reconoce a Ascontrol, el derecho de asociación,

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

la autonomía sindical, los derechos consagrados en el artículo 55 de la Constitución Política, la Ley 411 de 1997 y el parágrafo primero del artículo 406 del CST". "La CGR, garantiza, reconoce y respeta el derecho de los empleados públicos de la entidad a participar en las actividades sindicales convocadas por las organizaciones de primero, segundo y tercer grado. En este sentido, no propiciará ni aplicará acciones tendientes a vulnerar este derecho. Las partes reiteran la defensa del libre ejercicio de los derechos de asociación, de protesta y demás derechos".

Fuero Circunstancial. La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA respetará en materia de fuero circunstancial lo dispuesto por la normatividad vigente.

4. PERMISOS:

Permisos Sindicales. LA CGR continuará aplicando los términos de la Ley 584 de 2000, Art. 13, Artículo 416 del C. S. T., y el Decreto Reglamentario 2813 del 29 de Diciembre de 2000 y el contenido de las Resoluciones 5219 de 14 de Julio de 2001, 5367 de 2 de Julio de 2002, Resolución 5597 de 2004 y Resolución 0230 de junio 21 de 2013; sin perjuicio de las horas de permiso sindical con que actualmente cuentan las organizaciones sindicales, y antes de la finalización de la presente negociación, la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA tramitará y expedirá un acto administrativo mediante el cual se modifiquen las horas de permiso sindical según las justificaciones que presente cada una de las Organizaciones Sindicales, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 2813 de 2000 en términos de número de afiliados y la estructura organizativa con que cuentan a nivel nacional.

Permisos Representantes: Los Representantes de los Trabajadores ante los diferentes Comités o Juntas Directivas Institucionales, siempre y cuando sean afiliados a ASCONTROL y no hagan parte de la Junta Nacional o Comisión de Reclamos, gozarán de permisos especiales de dos (2) días previos y uno (1) posterior, a la fecha de reunión o sesión de su respectiva comisión, cuando se trate de funcionarios de Gerencias Departamentales Colegiadas y de un (1) día anterior y medio día (1/2) posterior a la fecha de la sesión correspondiente para los representantes con sede de trabajo el Nivel Central. La agenda y los documentos soportes de cada sesión, se remitirán a los representantes con un mínimo de dos días de anticipación.

5. ACUERDO LABORAL: El Gobierno Nacional y la CGR garantizarán el pleno derecho de los empleados públicos de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, a través de su Organización Sindical ASCONTROL, para regular las relaciones laborales conforme a los artículos 2 y 55 Constitucionales, el Convenio 151 de OIT, la Ley 411 de 1997 y los Decretos 160 y 089 de 2014.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

6. SEDE SINDICAL, DOTACIÓN, CARTELERAS, PUBLICIDAD:

Sede Sindical, Dotación. La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA garantizará y establecerá para la Organización Sindical en el Nivel Central, una oficina dentro de las instalaciones de la sede principal, que permita la atención de los afiliados en condiciones dignas y el espacio físico para el desarrollo de las actividades de la junta directiva nacional y de la sub directiva Bogotá, dotada con los elementos necesarios para su funcionamiento.

Así mismo, la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA se compromete a asignar un espacio físico en el Nivel Desconcentrado, dentro de la sede principal de cada Gerencia Departamental, para el funcionamiento de Subdirectivas o Comités Locales.-

Carteleras, comunicación. La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA autoriza a la Organización Sindical ASCONTROL el uso de las carteleras virtuales para publicar allí sus contenidos autónomamente, adicional a las carteleras existentes, en las cuales, la administración de la CGR no limitará la actividad sindical. Igualmente, en la página web de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, se mantendrá implementar un enlace que remita al website de la organización.

7. GASTOS DE LA CONCERTACION:

La administración de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA aprueba el pago de los tiquetes de desplazamiento y gastos de manutención a los negociadores de las Gerencias Departamentales, los que se reconocerán basados en los parámetros establecidos en los Decretos que regulan la materia para la entidad.

8. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES SINDICALES.

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA respetará la participación de los empleados en todas las actividades sindicales que sean convocadas por las Organizaciones de primero, segundo y tercer grado. En todo caso, la CGR no descontará salarios a los trabajadores por el hecho de participar en paros, protestas o movilizaciones inherentes a la actividad sindical, ni promoverá, por esos motivos, acciones disciplinarias ni judiciales. Además, establecerá en consenso con la organización sindical, un procedimiento administrativo que garantice el derecho a la defensa del trabajador, previo al inicio de cualquier acción por hechos relacionados con la actividad sindical.

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

9. DERECHOS CONSTITUCIONALES:

LA CGR implementará los principios fundamentales contenidos en el Preámbulo, artículo 2º y 53 de la C. P., de igualdad de oportunidades para los trabajadores, remuneración mínima vital móvil proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultad para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, capacitación, entrenamiento y descanso necesario; protección especial a la mujer y maternidad; así mismo protección especial a los funcionarios amenazados y/o perseguidos en el ejercicio de sus funciones o actividades sindicales.

10. DERECHOS ADQUIRIDOS Y ACUERDO LABORAL.

El presente Acuerdo Laboral respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y de las Organizaciones Sindicales y por consiguiente, en la interpretación de los mismos, prevalecerá la más favorable en materia laboral, en los términos definidos en la Constitución y en la Ley. En las relaciones laborales al interior de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, se aplicará el Principio de favorabilidad en materia laboral.

CAPITULO II
ESTABILIDAD LABORAL Y DERECHOS DE CARRERA

11. DE LA FUNCION SOCIAL DE LA CGR Y LA ESTABILIDAD LABORAL

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA garantiza el cumplimiento de la normas de régimen especial de Carrera Administrativa y de la estabilidad laboral, en los términos que establece la Constitución Política de Colombia y la Ley.

En los proyectos de ley que la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA presente, se propenderá por el fortalecimiento del Sistema de Carrera Administrativa, propiciando la participación de las organizaciones sindicales, mediante su socialización oportuna, previa a su presentación ante el Congreso Nacional.

De igual forma, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, se compromete a respetar y defender su existencia, autonomía administrativa, presupuestal y financiera, como Órgano superior de control.

Parágrafo. La administración de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA creará una comisión con la participación de un vocero de cada Organización sindical existente y el representante de los Empleados en el Respectivo Comité, para la modificación de las resoluciones de los Comités Institucionales reglados internamente, que garantice la real y efectiva participación de los representantes y voceros de los mismos ante los diferentes Consejos, Comités, Juntas Directivas, Pre comités, Comisiones Accidentales y Comités Técnicos u Operativos que se realicen en la entidad.

La Contraloría General de la República creará dos (2) Mesas Temáticas Permanentes: **MESA TEMÁTICA MISIONAL** la cual abordará lo relativo al Proceso Auditor, Proceso de Responsabilidad Fiscal – PRF, Participación Ciudadana, Control Macro. y **MESA TEMATICA ADMINISTRATIVA Y LABORAL** la cual abordará los asuntos relativos a estructura de la entidad, planta de personal, carrera administrativa, apoyo logístico, asuntos administrativos de la entidad que afecten las condiciones de trabajo y cualquier tema que no haga parte de los comités institucionales. Así mismo, el resultado de la labor de dichas mesas deberá ser tenido en cuenta por la Administración, como insumo básico de la reforma de dichos procesos misionales. En ningún caso, ninguna reforma a los asuntos misionales, administrativos o laborales se efectuará sin tener en cuenta las propuestas resultantes de las mesas temáticas concertadas con los funcionarios. En todo caso, toda comisión bipartita Administración – Organizaciones Sindicales se regulará por los decretos 160 y 089 de 2014.

12. DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

A. Generalidades

La Contraloría General y el Gobierno Nacional ratifican su respeto y compromiso en la defensa del Régimen Especial de Carrera Administrativa, consagrado en el Artículo 268 Numeral 10° de la Constitución Política y a no introducir en nuestro sistema ningún elemento, tema, orientación o contenido del Régimen General que signifique pérdida, limitación o modificación de su carácter Constitucional Especial, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 268 de 2000.

B. El Mérito.

El ingreso, la permanencia, la promoción, el ascenso, la evaluación del desempeño y el retiro de los empleados de Carrera de la CGR se harán considerando como criterio de valoración exclusivamente el **MÉRITO**.

En las convocatorias para proveer cargos, se tendrán en cuenta los perfiles académicos de los funcionarios de carrera y todos los perfiles del manual de funciones, de tal manera, que en las mismas, sean tenidos en cuenta de manera preferente, por la experiencia adquirida en el ejercicio del control fiscal.

C. De los Traslados.

Se podrán efectuar dentro de la misma sede de trabajo por necesidades del servicio comprobadas, siempre que ello no implique condiciones desfavorables para el empleado. Así mismo, se podrán efectuar por solicitud expresa del funcionario interesado.

Una vez presentada la solicitud ante la Comisión de Personal, si la misma está debidamente soportada, se tramitará. Cuando un funcionario haya concursado para un determinado Departamento, deberá permanecer en la Gerencia correspondiente por un periodo mínimo de un (1) año, al final del cual podrá solicitar su traslado. Se exceptúan aquellos funcionarios que sustenten sus solicitudes en problemas **DEMOSTRABLES** de salud, previamente valorados y certificados por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador; amenazas o circunstancias que afecten en materia grave la unidad familiar y la protección de la niñez y el adulto mayor, derechos protegidos en los preceptos constitucionales. En todo caso estos problemas no podrán ser pre-existentes a la posesión del empleado.

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

En todo caso, las solicitudes relacionadas con derechos amparados por la Constitución como son la protección de la familia, la niñez, el derecho a la vida serán estudiadas y aprobadas por el Consejo Superior de Carrera Administrativa y/o la Comisión de Personal de manera inmediata y sin dilación administrativa o jurídica alguna. La Comisión de Personal estará conformada por dos representantes de la CGR y dos representantes electos por los trabajadores.

D. Del Comité de Encargos

La Administración de la CGR dará participación en la Mesa de Trabajo de redacción de la modificación de la resolución 260 de Diciembre de 2013, para proveer cargos mediante la figura del encargo. En la definición de los criterios y puntajes, se dará prioridad a aquellos funcionarios a quienes les falten seis meses o menos, para acceder al derecho de pensión.

El Comité de Encargos estará conformado por un número igual de delegados de la administración, designados por ésta y de miembros elegidos democráticamente por los de carrera administrativa. Los elegidos serán en todo caso, funcionarios de carrera.

E. Vacantes de cargos de libre nombramiento y remoción: Cuando se genere una vacante de un cargo de libre nombramiento y remoción, se podrá tener en cuenta, mediante comisión de servicio, a los funcionarios de Carrera Administrativa de la CGR, por su conocimiento y experiencia en asuntos propios de la entidad, con el objetivo de darle oportunidad y de generar estímulos para los servidores públicos de la misma por su buen desempeño y esfuerzo al interior de la institución.

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

CAPITULO III

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL, CESANTIAS Y CAPACITACION

BIENESTAR

9. De la Estabilidad Institucional del Fondo de Bienestar Social de la CGR. La CGR, el Gobierno Nacional y la Administración del FBS, se comprometen a defender ante el Congreso de la República y demás instancias, la existencia del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y de todos sus programas de bienestar actuales. Igualmente propenderá por la ampliación a nuevos programas que redunde en beneficio de los trabajadores.
- La Junta Directiva del FBS en cabeza del Señor Contralor General de la República, deben garantizar las acciones pertinentes con el fin de que no se den recortes presupuestales a las actividades de bienestar y misionales de los trabajadores de la CGR.

10. CREDITOS.

Se modificará el Manual de Créditos en los siguientes temas:

- Para garantizar que el FBS reciba las cuotas de los créditos activos de los funcionarios que pasen a estatus de pensión, la CGR y el FBS deben gestionar convenios con las entidades que pagan las mesadas pensionales, para que las cuotas sean descontadas de forma automática.
- Se modificará el Parágrafo 1 del Artículo 6 del Manual, en el sentido de atender la demanda de manera flexible, pero estableciendo un tope mínimo de asignación presupuestal en los siguientes porcentajes: Crédito de vivienda por Primera vez, un 43 %; crédito de vivienda por Segunda vez 38% y crédito de vivienda por tercera vez 5%, para un total de 86% del total del presupuesto asignado.
- Se modificará el Manual de Crédito, en el sentido de retirar la restricción de que el valor a prestar sea hasta el 80% del valor comercial del inmueble. (Parágrafo 1, art 21 del Manual de Crédito)
- Se mmodificará el Manual de Crédito, de la siguiente forma: Si el funcionario está embargado pero tiene capacidad de descuento por nómina, tendrá derecho a Crédito (numeral 6, art 2 del Manual de Crédito).

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

- Se solicitará ampliar los montos a prestar en los créditos de Bienestar Integral a 20 SMLV.
- Se solicitará retirar del Manual de Crédito el artículo relacionado con la asignación de puntajes por consulta a centrales de riesgo

11. SALUD.

- Adelantar las Gestiones para establecer convenios con centros médicos o clínicas a nivel nacional, con el objeto de cubrir a bajo costo los gastos de un programa de salud. Igualmente la Junta del FBS adelantará las gestiones necesarias para adquirir un plan complementario de salud para los funcionarios.
- El Fondo de Bienestar Social asignará un presupuesto adicional, independiente al presupuesto asignado a las Gerencias Departamentales, para campañas o brigadas de salud que deberán programarse para ser ejecutadas en las sedes de cada una de las Gerencias Departamentales, garantizando el giro oportuno de los recursos destinados para tal fin durante el primer semestre de cada vigencia.
- El FBS ampliara y fortalecerá la infraestructura, personal y servicios del Centro Medico, teniendo en cuenta el diagnóstico de enfermedades de los funcionarios de la CGR y el FBS.

12. EDUCACION Y COLEGIO CGR

- El FBS dará un auxilio de transporte escolar a los hijos de los funcionarios de la CGR que estudien en el colegio de la CGR con sede en Bogotá y que vivan a más de 1 km de la sede, el valor de dicha ayuda será de máximo dos salarios mínimos mensuales por hijo, al año.
- El valor de la matrícula de los estudiantes que sean familiares de los empleados hasta el cuarto grado de consanguinidad y 2 de afinidad; será incrementado en un 50% respecto del valor cancelado por el funcionario para sus hijos. Esta petición deberá ser elevada al Consejo Directivo de Colegio órgano que legalmente determina las tarifas.
- Se tramitará el cambio de razón social del Colegio de “Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General” por “Colegio para Familiares de Empleados de la Contraloría General de la República”.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

- La CGR y la Administración del FBS, adelantarán las acciones necesarias para ampliar la cobertura educativa del Colegio de la CGR con sede en Bogotá, a por lo menos 750 cupos.
- Se adelantarán las gestiones dirigidas a suscribir convenios en todo el país con las Cajas de Compensación, escuelas de deportes, Gimnasio, arte, cultura y otras entidades que beneficien a los funcionarios y su grupo familiar.
- Las ayudas educativas para los hijos de los funcionarios de las Gerencias Departamentales Colegiadas, que están estudiando primaria y secundaria serán permanentes a partir de la fecha del Acuerdo Laboral y se extenderán a aquellos funcionarios del Nivel Central que no hubiesen resultado favorecidos con un cupo en el Colegio de la CGR. En todo caso la ayuda educativa no será inferior a seis meses de cada vigencia fiscal y el monto por escolar será el 50% de un SMLV.
- Por otra parte se viabilizará el pago de una bonificación de apoyo a la educación superior por cada hijo de funcionario de carrera, equivalente a dos SMLV la cual será entregada por una sola vez cada año.
- En este orden, el FBS y la CGR deberán realizar convenios con Colegios y Universidades en todo el País para obtener descuentos especiales para el cónyuge y sus hijos.
- El FBS gestionará la entrega de Auxilio Educativo para subsidiar el pago de matrículas universitarias, tecnológicas o técnicas para los hijos de los funcionarios que adelanten estudios de pregrado, carreras técnicas o tecnológicas. Dos SMLV los cuales se cancelaran semestralmente o anualmente según la modalidad de estudio.
- El FBS realizará las acciones necesarias para coadyuvar para que giro de las ayudas educativas se haga en el menor tiempo posible y evitar traumatismos a los beneficiarios.

13. RECREACION Y JUEGOS NACIONALES

- De los Juegos Nacionales. El FBS garantiza la participación de la Organización Sindical Ascontrol con una delegación de 45 Deportistas y 15 Delegados Sindicales. De los cupos para deportistas, Ascontrol garantizará la participación de un (1) delegado deportista de cada Gerencia Departamental Colegiada, los demás serán del Nivel Central.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

- Juegos Internos. Para los años en que no haya juegos nacionales deberán programarse durante todo el año competencias en varias disciplinas deportivas, por ejemplo para el mes de Abril, fútbol y así sucesivamente, Igualmente el FBS financiará el pago de entrenadores para las diferentes disciplinas tanto para el nivel central como para el desconcentrado.
- El FBS deberá incluir en las actividades deportivas categorías para funcionarios mayores de 50 años.
- La Administración del FBS, realizará convenios con las Cajas de Compensación a las que se encuentren vinculadas la entidad en el nivel central y desconcentrado, con el objeto de programar y ejecutar programas de vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios en todo el país.
- El FBS realizará las acciones necesarias para coadyuvar en la contratación de las actividades culturales, recreativas, deportivas y de bienestar en las Gerencias Departamentales, con el fin de minimizar los desgastes administrativos en el que incurren las gerencias.
- Incluir en las actividades de conmemoración del día de la secretaria, del conductor y de los mensajeros.

14. CESANTIAS

- La Junta Directiva del FBS en cabeza del Señor Contralor General de la República, deben garantizar las acciones pertinentes con el fin de que no se den recortes presupuestales a los recursos destinados al pago de las cesantías de los trabajadores de la CGR.
- El FBS y la CGR, deben revisar los tiempos para que los funcionarios que solicitan sus cesantías se les gire en menos de un mes, siendo competitivos con las administradoras de cesantías privadas.

15. SEGURO DE INMUEBLES

El FBS establecerá convenios con aseguradoras para la adquisición de pólizas de seguro con descuentos especiales para protección de las viviendas y será cancelado por el funcionario.

CAPACITACIÓN

16. RECURSOS PARA CREDITOS EDUCATIVOS

La Contraloría General de la República, se compromete a adicionar una partida para créditos educativos con contraprestación de servicios en un monto no inferior a 1.200 millones de pesos para el 2015, partida que se apropiará y ejecutará en la vigencia. En tal sentido modificará el presupuesto de la presente vigencia efectuando los correspondientes traslados presupuestales.

En el proyecto de presupuesto para la vigencia del 2016 se asignará una partida no inferior a 2.200 millones de pesos con destino a los créditos educativos. El Comité de Capacitación Institucional, como responsable de la ejecución y aplicación de los anteriores recursos, reglamentará los requisitos, criterios y condiciones relacionadas con la aprobación y asignación de los créditos educativos. Para las vigencias de 2017 y 2018 el monto será incrementado en un 15% cada año respecto del año inmediatamente anterior.

La CGR se compromete a presentar ante el Comité Institucional de Capacitación una modificación al Estatuto de capacitación en el sentido de que el promedio académico que se exigirá para ser beneficiario de los créditos educativos será de 3.8 en escala de 1.0 a 5.0.

La CGR se compromete a concederle cuatro horas diarias a los funcionarios de carrera administrativa beneficiarios de créditos educativos con contraprestación que estén cursando estudios de pregrado o postgrado para que desarrollen actividades académicas, previa solicitud del funcionario, las cuales no serán compensables.

17. CAPACITACIÓN UNIVERSITARIA

- La CGR y el Gobierno Nacional, adelantarán las gestiones necesarias para formalizar la estructuración de la Escuela de Altos Estudios de la CGR, con el objeto de que inicie su actividad académica en beneficio de todos los funcionarios de la CGR.
- La CGR a través de la Oficina de Capacitación, suscribirá convenios con Universidades Públicas del Orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, que garanticen un descuento especial hasta del 60% en las matriculas de pregrado y postgrado y/o la asignación de cupos para los hijos y/o funcionarios de la CGR. La asignación de tales cupos tendrá como

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

requisitos, los acordados entre la CGR, ASCONTROL y las respectivas Universidades.

Estos convenios deberán incluir el desarrollo de diplomados, seminarios y especializaciones con el propósito de ampliar los conocimientos y capacidades profesionales y laborales de los funcionarios tanto en el Nivel Central como en las Gerencias Departamentales.

- La CGR incluirá para el año 2015 CURSOS DE CAPACITACION para los empleados DEL NIVEL ASISTENCIAL y TECNICO como parte del PLAN ANUAL DE CAPACITACION. Los temas estarán relacionados con las áreas de trabajo de dichos funcionarios.

18. CONVENIOS EDUCATIVOS

La CGR y el FBS Gestionarán y suscribirán convenios con instituciones de educación superior debidamente acreditadas para el otorgamiento de cupos con descuentos especiales para la realización de programas de Pregrado, Especializaciones, Maestrías, y Doctorados, con el propósito de que los familiares hasta el primer grado de consanguinidad y cónyuge de los funcionarios, puedan acceder a estos beneficios. Así mismo la CGR dictará de manera directa o por intermedio de instituciones especializadas, cursos de inglés y francés para los funcionarios de todo el país.

19. COMISION DE ESTUDIOS EN EL EXTERIOR

La CGR se compromete a aprobar anualmente hasta veinte (20) comisiones de estudios en el exterior para funcionarios de carrera administrativa de este Órgano de control que cumplan los requisitos establecidos en el Estatuto de Capacitación, previo visto bueno del Comité Institucional de Capacitación.

20. CURSOS O EVENTOS INTERNACIONALES DE CAPACITACION

La CGR se compromete a realizar seminarios y eventos de capacitación en el exterior para los funcionarios de carrera administrativa a través de convenios educativos que se realicen con universidades internacionales de amplio reconocimiento.

De igual manera, la CGR se compromete a que los funcionarios que participen en dichas capacitaciones sean preseleccionados por el Comité Institucional de Capacitación, de convocatoria pública que se realice para el efecto.

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

**CAPITULO IV
ASPECTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES**

21. ASPECTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES

○ **Nivelación salarial.**

La CGR y el Gobierno Nacional de manera conjunta con la Organización Sindical, adelantarán las gestiones necesarias para la consecución de la asignación de una partida presupuestal que permita nivelar a los todos los funcionarios de la entidad con los salarios de los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, en razón que en ambas instituciones se ejercen labores de control específicas y se debe guardar equidad en la remuneración por el esfuerzo de los funcionarios de la CGR en relación con la PGN, de acuerdo al nivel y requisitos para el cargo. En todo caso, si los funcionarios de la PGN pares de la planta de personal de la CGR tuviesen algún incremento, el Gobierno nacional ajustará en el mismo porcentaje los salarios de los funcionarios de la CGR.

○ **Prima fiscal/bonificación por compensación.**

Como estímulo al trabajo de Control Fiscal desarrollado por los funcionarios, la CGR el Gobierno Nacional, reconocerán y pagarán una PRIMA FISCAL equivalente al cien por cien (100%) del salario básico, en el mes de Septiembre de cada año de vigencia del acuerdo.

○ **Prima de localización/ubicación geográfica.**

La CGR y el Gobierno Nacional reconocerán un porcentaje del 30% como Prima de Localización/Ubicación Geográfica, para los funcionarios de la Gerencia Departamental del Chocó. Así mismo, se aumentará a un 30% el actual porcentaje de prima de ubicación/localización para los funcionarios de los Departamentos de San Andrés, Arauca, Caquetá, Vichada, Vaupés, Guaviare, Guainía, Casanare, Putumayo y Amazonas.

○ **Viáticos percibidos por los empleados en comisión de servicios.**

Cuando los funcionarios realicen comisión de servicio a distancias inferiores a 50 Km de la sede de trabajo se les debe reconocer el valor del transporte al sitio y los gastos de manutención que deben ser el 45% del valor de los viáticos según decreto vigente a la fecha de la comisión.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

La administración acuerda que el reconocimiento y pago de los viáticos se efectuará de manera oportuna de tal forma que ningún funcionario se desplace a los sitios de comisión sin acto administrativo que la ordene y sin el pago de los viáticos respectivos.

○ **Horas extras nivel asistencial Gerencias Departamentales**

En virtud del derecho a la igualdad a los funcionarios del nivel asistencial de las Gerencias Departamentales, se les asignarán y pagarán horas extras trabajadas, en la misma proporción de las que se otorgan en el nivel central. Así mismo, se incrementarán las horas extras asignadas a las diferentes dependencias del Nivel Central en un 50% y se definirá en comité de personal de cada dependencia (gerencia, nivel central) su asignación y distribución.

○ **Quinquenio.**

Las partes acuerdan efectuar las acciones legales y administrativas conducentes a garantizar que el quinquenio se defina como factor salarial para efectos de pensión a todos los funcionarios de la CGR, sin importar su fecha de ingreso a la entidad.

○ **Prima técnica**

La CGR / Gobierno Nacional tomará las acciones necesarias para restablecer la Prima Técnica para los funcionarios de los Niveles Profesional, Ejecutivo y Asesor en concordancia con los antecedentes jurisprudenciales sobre el particular y definirá en comisión bipartita, CGR – ORGANIZACION SINDICAL, los criterios de asignación.

Así mismo, se constituirá el COMITÉ DE PRIMA TÉCNICA, conformado por tres Delegados de la Administración y tres Representantes de los Trabajadores, elegidos por el voto de todos los mismos.

○ **Transporte Funcionarios.**

En el Nivel Central y Gerencias Colegiadas con más de 120 trabajadores se contratará el servicio de transporte para los funcionarios de la CGR.

○ **Unificación de cargos**

Dada la estructura orgánica; la misión; la operatividad y funcionalidad de la CGR; el desarrollo de los asuntos misionales de la entidad y en cumplimiento

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

de mandatos constitucionales y legales, en concordancia con preceptos jurisprudenciales de que a un trabajo igual debe corresponder un salario igual, se hace imperativa la unificación de los cargos con grados diferentes, del mismo nivel de la planta de personal de la entidad, sin que ello signifique disminución de la planta de personal, ni pérdida de los derechos de carrera, o ser desmejorados en las condiciones laborales, salariales y prestacionales actuales.

Para tal efecto se debe constituir una comisión de trabajo Gobierno Nacional - CGR – Ascontrol, que defina los criterios de dicha unificación y la revisión del manual de funciones y procedimientos con el objeto de hacer una redistribución de funciones entre los tecnólogos nivel técnico y los auxiliares administrativos del nivel asistencial.

○ **Ampliación planta de personal**

Con el objeto de dar pleno cumplimiento a las responsabilidades Constitucionales y Legales que tiene la CGR, y teniendo en cuenta las exigencias del Congreso y la Ciudadanía respecto de la ampliación de cobertura y el adecuado ejercicio del control fiscal en el país, la CGR / Gobierno Nacional, actualizarán el estudio técnico de los requerimientos de personal que tiene la Entidad para iniciar el proceso de ampliación de la planta, que no deberá ser inferior a 1000 cargos de los cuales 850 sean de carrera administrativa y 150 de libre nombramiento y remoción.

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

**CAPITULO V
PETICIONES ESPECIALES**

**22. PETICIONES GERENCIAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS
ESPECIALES.**

En búsqueda de la equidad que debe existir en las condiciones laborales de los funcionarios de la CGR y en especial de aquellos que prestan sus servicios en las gerencias: Vaupés, Vichada, Guania, Casanare, Amazonas, Guaviare, Putumayo, Arauca, Caquetá, San Andrés y Chocó.

- Por la falta de medios de transporte, identificando como única forma de desplazamiento la vía aérea, se hace necesario contrarrestar los altos costos en tiquetes aéreos que ofrece la aerolínea Satena como única empresa que presta el servicio a dichos territorios; por lo tanto La Contraloría adelantará las gestiones necesarias para que a través del Ministerio de Defensa se lleve a cabo convenio en condiciones similares a las brindadas a las fuerzas militares por parte de la aerolínea en los mencionados territorios.
- Debido al alto costo de vida que afrontan los funcionarios ubicados en los antiguos territorios nacionales, la contraloría gestionará un auxilio especial de no menos del 30% del salario, buscando mejorar las difíciles condiciones en que se encuentran dichos territorios.
- El Fondo de Bienestar de la Contraloría General de La Republica, brindara los servicios de salud que no existan en las regiones y se requiera de manera urgente por los funcionarios, cónyuge e hijos, aportando además el valor de los desplazamientos. Así mismo contratara el traslado de urgencias, de requerirse en avión ambulancia, donde no exista o sea imposible otro medio de transporte.
- La CGR adquirirá casas fiscales para los funcionarios que prestan sus servicios en estas regiones.
- La Contraloría obtendrá sedes propias en las Gerencias donde no se hayan adquirido y que sean adecuadas a las necesidades del servicio y a las condiciones de estas regiones.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

- Con el fin de tener posibilidad de educación la C.G.R., a través del fondo de bienestar brindara estímulos y posibilidades de educación a los funcionarios en dichas regiones, estableciendo convenios con entidades de educación superior que brinden los servicios en estas regiones o apoyara en el desplazamiento.
- El Fondo de Bienestar de la CGR, implementará mecanismos que permitan la contratación y ejecución de los recursos otorgados a los antiguos territorios nacionales.
- El fondo de Bienestar social garantizará un subsidio para los funcionarios que tienen hijos estudiando en colegio público.
- El fondo de bienestar de la contraloría aumentará en un 50% los recursos girados a las gerencias departamentales de territorios nacionales.
- Los trabajadores de las gerencias de los antiguos territorios nacionales tendrá prelación en los créditos educativos por contraprestación de servicios.
- Los funcionarios de las gerencias de los antiguos territorios tendrán 20 puntos adicionales en las solicitudes de créditos que se tramiten ante el fondo de bienestar.

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

**CAPITULO VI
ASPECTOS GENERALES**

23. GARANTIAS PRESUPUESTALES: LA CGR y el Gobierno Nacional efectuarán los trámites requeridos con el fin de garantizar el presupuesto necesario para el cumplimiento de los acuerdos resultantes de la presente negociación. En ese sentido no se propiciará ni su reducción, limitación ni el autofinanciamiento o financiamiento privado de ninguna de sus actividades misionales o de apoyo.

24. EQUIPOS DE COMPUTO: La administración de la CGR adelantará las gestiones necesarias y dispondrá una partida presupuestal para mejorar las condiciones laborales en lo atinente a recursos tecnológicos en el Nivel Central y Gerencias Colegiadas, estableciendo como prioridad la dotación de equipos portátiles a los grupos de vigilancia fiscal y responsabilidad fiscal. La CGR adquirirá los respectivos seguros contra daño, pérdida, o hurto.

25. ADQUISICIÓN DE SEDES, MEJORAS LOCATIVAS Y DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE OFICINA, NIVEL CENTRAL Y GERENCIAS DEPARTAMENTALES:

La administración de la CGR, adelantará las gestiones necesarias para adecuar las oficinas del Nivel Central y de las Gerencias Departamentales, donde se requiera, priorizando la adquisición de inmuebles para las Gerencias que no cuentan con sede propia, con el fin de mejorar las condiciones laborales de los funcionarios de la institución.

En la nueva sede del Nivel Central de la CGR, se establecerá zona para calentamiento de comidas y/o restaurante.

26. DESCUENTOS SINDICALIZADOS:

La CGR efectuará los descuentos sindicales ordinarios y extraordinarios de los afiliados al SINDICATO ASCONTROL.

Los trabajadores no sindicalizados, por el hecho de beneficiarse del presente acuerdo laboral, deberán otorgar a la organización sindical, por una sola vez, una suma igual al 50% de la cuota ordinaria con que contribuyen los afiliados a los Sindicatos. Para su distribución se tendrá en cuenta la preferencia expresa de los trabajadores.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

27. **DERECHOS ADQUIRIDOS Y ACUERDOS VIGENTES:** La presente negociación, como los acuerdos resultantes de la misma, respetan y garantizan los derechos adquiridos de los servidores públicos de la C. G. R. y por consiguiente, en la interpretación de los mismos, prevalecerá la más favorable en materia laboral. Los acuerdos resultantes no vulneran los derechos adquiridos consagrados en la Ley, en pactos o acuerdos que sean superiores a los que en esta concertación quedan pactados.
28. **ACTUALIZACIÓN ACUERDOS.** Si se presentaran modificaciones o alteraciones en los aspectos administrativos, salariales y prestaciones aquí pactados y/o acordados se reunirán las comisiones negociadoras a estudiar estos aspectos y ajustar los acuerdos alcanzados; siempre teniendo como referente el criterio de favorabilidad de los trabajadores y sus familias.
29. **VIGENCIA:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo laboral resultante de la presente concertación, será de cuatro (4) años contados a partir del momento de su firma.

El presente pliego fue aprobado en la XII Asamblea Nacional de Delegados celebrada en Paipa entre el 31 de Agosto y el 5 de Septiembre de 2014 y para constancia firman:

CARLOS SAAVEDRA ZAFRA
Presidente Nacional

CARLOS RAMIREZ DEL CASTILLO.
Secretario General